

ORDENANZA N° 328/02

REFERENTE A: “Creación de la Vigilancia Municipal”

VISTO:

La necesidad de dar apoyo logístico a la Seguridad Brindada por la Policía de la Provincia en el ejido Municipal de la Ciudad de Roldán, y.

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de los gobernantes bregar por la seguridad de los vecinos.-

Que en los tiempos difíciles en que se encuentra nuestro País se han acrecentado los hechos delictivos.-

Que debemos aprovechar la buena voluntad de un grupo de vecinos de loteo dispuestos a colaborar en los costos que ocasiona la creación de la Vigilancia Municipal.-

Que este grupo de vecinos ya ha hecho una donación al Municipio para este fin y que este Honorable Concejo Municipal ya ha aceptado (Ordenanza N° 324/02)

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Créese en el ámbito de la Municipalidad de Roldán la Vigilancia Municipal.-

Artículo 2°: La Vigilancia Municipal estará bajo la órbita de la Dirección General de Tránsito, Seguridad e Inspección General, la cual depende de la Secretaría de Gobierno Municipal.-

Artículo 3°: La Vigilancia Municipal desempeñará las siguientes tareas:

- Prevención del Delito.-
- Informar y alertar a la policía provincial en caso de presuntos Ilícitos.-
- Informar al Ejecutivo Municipal en caso de faltas cometidas por los vecinos.-
- Colaborar con Obras Públicas ante el requerimiento de esta.-
- Tomar reclamos de vecinos los cuales deberán ser entregadas en Mesa de Entrada de la Municipalidad.-
- Labrar actas de infracción.-
- Todo otra tarea que haga al mejoramiento de las funciones que debe cumplir el Municipio.-

Artículo 4°: La Vigilancia Municipal tendrá estrictamente prohibido:

- Portar Armas o cualquier otro elemento de disuasión.-
- Ingresar a las Propiedades Privadas.-

Artículo 5°: La Vigilancia Municipal deberá patrullar y hacer vigilancia en las zonas, puestos y horarios que la Dirección General de Tránsito, Seguridad e Inspección General determine.-

Artículo 6°: El personal afectado a estas tareas deberá ser de Planta Permanente o de Planes de Empleo.-

Artículo 7°: La Dirección General de Tránsito, Seguridad e Inspección General, deberá capacitar a todo el Personal afectado.-

Artículo 8°: El Personal afectado tendrá la obligación de capacitarse asistiendo a todos los cursos, reuniones, charlas, etc. que la Dirección General de Tránsito, Seguridad e Inspección determine.-

Artículo 9°: Reglaméntese la presente Ordenanza a través de la Dirección General de Tránsito, Seguridad e Inspección General y la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 10°: El reglamento que emane de la aplicación del Artículo 9° formará parte de la presente Ordenanza como ANEXO I.-

Artículo 11°: Establézcase un Régimen disciplinario acordado entre la Dirección General de Tránsito, Seguridad e Inspección General y la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 12°: El Régimen disciplinario que emane de la aplicación del Artículo 11° formará parte de la presente Ordenanza como ANEXO II.-

Artículo 13°: Impleméntese una Tasa de Vigilancia de \$ 2,50 que deberá ser abonado por cada frentista de la zona donde se desempeña la Vigilancia Municipal.-

Artículo 14°: Deróguese, Sí hubiere, cualquier otra disposición con respecto a lo estipulado por el Artículo 13°.-

Artículo 15°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.-

SALA DE SESIONES, Roldán, 15 de Mayo de 2.002.-